

Guayaquil, 19 de noviembre de 2020

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Señor Superintendente,

Por medio de la presente comunico a usted la siguiente transferencia de accione, en el capital social de MARURI-GREYS.A., que detallo a continuación:

Nombre del cedente:	EDUARDO AQUILES MARURI MIRANDA
Nacionalidad del cedente:	Ecuatoriana
Número de acciones que se transfieren:	697.180
Nombre del cesionario:	RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.
Nacionalidad del cesionario:	Holandesa
Número de acciones que le transfieren:	697.180
Numeración de las acciones:	desde 420.557 hasta 1.117.737, inclusive
Valor nominal de las acciones:	US\$1,00
Valor total de la transferencia:	US\$ 750.000,00

Las transferencias anteriormente detalladas fueron debidamente registradas en el Libro de Acciones y Acciones de la Compañía el día 19 de noviembre de 2020.

Atentamente,


Fausto Maruri Miranda
Gerente General
MARURI-GREYS.A.

Guayaquil, 19 de noviembre de 2020

Fausto Maruri Miranda
Gerente General
MARURI-GREY S.A.
Ciudad

De nuestra consideración:

Con el fin que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Acciones y Accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración la siguiente cesión de acciones realizada en el capital de la compañía MARURI-GREY S.A.

CEDENTE	CESIONARIO	No. de Acciones	Numeración	Valor nominal
Eduardo Aquiles Maruri Miranda	RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.	697.180	desde 420.557 hasta 1.117.737	USD 697.180

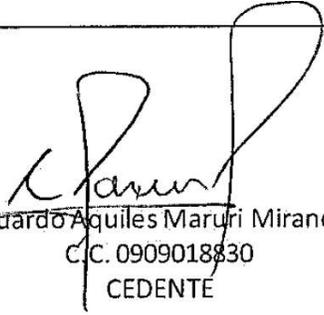
Las acciones son ordinarias y nominativas de valor USD \$1,00, constantes en el TÍTULO N° 74 que se cede parcialmente, de fecha 22 de julio de 2016, que corresponden a 697.180 de las acciones de EDUARDO AQUILES MARURI MIRANDA en MARURI-GREY S.A.

La presente cesión incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas, inclusive el de recibir dividendos y participar sobre rentas no distribuidas por ejercicios pasados y por el ejercicio económico en el que esta transferencia es realizada.

El cedente es de nacionalidad ecuatoriana y el cesionario es de nacionalidad holandesa.

Agradecemos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía a su cargo y notificar la presente cesión a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

 Eduardo Aquiles Maruri Miranda C.C. 0909018830 CEDENTE	 Por RUSSELLSQUARE HOLDING B.V. Efraín Alejandro Pérez Arellano C.C. 1714835228 Apoderado Especial CESIONARIO
---	--



Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

*div. 4 exp-03
15*

pe

No.2016-09-01-005-P-03154

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ECONOMISTA DON EDUARDO MARURI MIRANDA E INGENIERA COMERCIAL DOÑA ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS CONDO MACÍAS, M.Sc., Notario Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: Los señores Economista don EDUARDO MARURI MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, por sus propios derechos; e, Ingeniera Comercial doña ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA, quien declara ser ecuatoriana, viuda, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, ambos con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por ésta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: En el

7

1 Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo,
2 sírvase incorporar una por la cual consten las
3 capitulaciones matrimoniales y más declaraciones que
4 se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
5 P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen en el
6 otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el
7 señor EDUARDO MARURI MIRANDA, de nacionalidad
8 ecuatoriana, mayor de edad, economista, de estado civil
9 divorciado y con domicilio en Samborondón, de paso por este
10 cantón, y, por otra parte, la señora ANA LUZ BUSTAMANTE
11 CHALELA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ingeniera
12 comercial, de estado civil viuda, domiciliada en Samborondón y
13 de tránsito por esta ciudad; ambos por sus propios derechos, a
14 quienes en adelante se podrá llamar simplemente como "los
15 comparecientes" o los "capitulantes" (en singular o en plural,
16 según sea el caso).- S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- Los
17 comparecientes expresan que planean contraer
18 matrimonio en los próximos días y que desean
19 efectuar, como en efecto lo hacen, las siguientes
20 capitulaciones matrimoniales.- T E R C E R A.-
21 CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Presupuestos
22 tales antecedentes, amparados en las disposiciones del
23 artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil,
24 los comparecientes EDUARDO MARURI MIRANDA y ANA
25 LUZ BUSTAMANTE CHALELA convienen en las
26 siguientes capitulaciones matrimoniales que regirán a
27 partir de la fecha de celebración de su respectivo
28 matrimonio: a) Que actualmente ambos tienen y



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-ILS.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

1 seguirán teniendo sus propios patrimonios,
2 conformados por bienes y derechos de su personal y
3 exclusiva propiedad; b) Que ninguno de ellos aportará
4 bien alguno al matrimonio; c) Que no ingresarán al
5 haber de la sociedad conyugal ni cosas fungibles, ni
6 especies muebles, ni bienes inmuebles, ni derechos, ni
7 obligaciones que cada uno de los comparecientes reciba
8 o adquiera o contraiga, a cualquier título, durante el
9 matrimonio; d) Que no ingresarán al haber de la
10 sociedad conyugal los frutos, réditos, pensiones,
11 intereses, dividendos, ingresos y lucros en general,
12 de cualquier naturaleza, que provengan de los bienes
13 propios de cada uno de los comparecientes y que se
14 devenguen durante el matrimonio; e) Que no ingresarán
15 al haber de la sociedad conyugal los salarios y
16 emolumentos de todo género de empleos y oficios o
17 negocios, que cada uno de los comparecientes devengue
18 durante el matrimonio; f) Que no ingresarán al haber de
19 la sociedad conyugal los dineros que cualquiera de los
20 comparecientes adquiera o reciba, a cualquier título,
21 durante el matrimonio; g) Que no ingresarán al haber de
22 la sociedad conyugal los bienes que cada compareciente,
23 sin la intervención del otro, adquiera a título oneroso,
24 durante el matrimonio; h) Que no ingresarán al haber
25 de la sociedad conyugal ninguno de los bienes que las
26 disposiciones pertinentes del Código Civil vigente
27 expresamente excluyen del haber de la sociedad
28 conyugal; i) Que, sin perjuicio de lo estipulado en la

- 2 -

1 Cláusula Quinta, solamente ingresarán y formarán
2 parte del haber de la sociedad conyugal los bienes,
3 muebles e inmuebles, que ambos comparecientes
4 reciban o adquirieran durante el matrimonio con su
5 intervención conjunta, y con expresa declaración en tal
6 sentido, personalmente o a través de apoderados, de tal
7 forma que desde ahora se excluyen todos los bienes que
8 no sean recibidos o adquiridos en la forma y bajo la
9 condición señaladas; j) Que, sin perjuicio de lo
10 estipulado en la Cláusula Quinta, cada compareciente o
11 capitulante tendrá libre administración y libre
12 disposición de los bienes propios que no ingresarán a la
13 sociedad conyugal, según lo antes expresado,
14 incluyendo su acrecentamiento de cualquier manera, y
15 no requerirá para nada la intervención o el
16 consentimiento del otro cónyuge; k) Que, por lo tanto,
17 sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Quinta, la
18 sociedad conyugal solamente estará formada por los
19 bienes que en el futuro adquirieran o reciban durante el
20 matrimonio los capitulantes, en un mismo acto y con la
21 intervención conjunta de ambos o de sus respectivos
22 apoderados, y bajo la expresa declaración en tal
23 sentido; y, l) Que, sin perjuicio de lo estipulado en la
24 Cláusula Quinta, para los efectos determinados en el
25 artículo ciento ochenta del Código Civil, la
26 administración ordinaria de la sociedad conyugal la
27 tendrá el señor EDUARDO MARURI MIRANDA, en los
28 casos en que tal administración fuere pertinente y



Pablo L. Canida M.
ABOGADO-B.Sc.
NOTARIO Sto.
Domingo

- 3 -

1 necesaria.- C U A R T A.- ACEPTACIÓN.- Los
2 comparecientes, libre y voluntariamente, declaran que
3 aceptan la presente capitulación que por este
4 instrumento se efectúa y se celebra, para que los
5 mencionados bienes sigan perteneciendo y permanezcan
6 en el patrimonio exclusivo de cada uno de los intervinientes, en
7 razón de que cada uno reconoce lo que expresamente le
8 pertenece ahora y lo que en el futuro le pertenecerá según lo
9 convenido en esta escritura pública.- Q U I N T A.-
10 DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- (UNO)
11 Según los textos que anteceden, queda claro que el
12 deseo de los comparecientes es que en su próximo
13 matrimonio no exista de por medio sociedad conyugal
14 alguna; lo cual ahora no lo pueden lograr porque, según
15 la legislación nacional, dicha sociedad justamente es
16 una consecuencia legal del matrimonio, el que ellos aún
17 no han celebrado;- (DOS) En vista de lo antedicho, los
18 comparecientes se comprometen a que, una vez
19 celebrado su próximo matrimonio, ellos voluntariamente
20 procederán a disolver por mutuo acuerdo la sociedad
21 conyugal que por tal matrimonio se hubiere formado
22 ipso iure, en la mayor brevedad posible, de conformidad
23 con el segundo inciso del Artículo doscientos diecisiete
24 del Código Civil y de acuerdo con el numeral trece del
25 Artículo dieciocho de la Ley Notarial; conservando el
26 vínculo matrimonial, naturalmente.- Anteponga y
27 agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de
28 estilo para la plena validez y eficacia de estas

1 capitulaciones y de la escritura pública que las
2 contenga; y quedan autorizados el doctor Emilio Romero
3 Parducci y el doctor Emilio Romero Jouvin, abogados en
4 ejercicio, para que cualquiera de ellos obtenga la
5 posterior inscripción de estas capitulaciones en el Registro
6 Mercantil.- (Firmado) DOCTOR EMILIO ROMERO PARDUCCI,
7 ABOGADO, Registro número trescientos sesenta y tres.- (Hasta
8 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos
9 habilitantes correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes
10 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
11 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
12 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en
13 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

14

15

16

17



18 ECON. EDUARDO MARURI MIRANDA.-

19 C.C. # 090901883-0

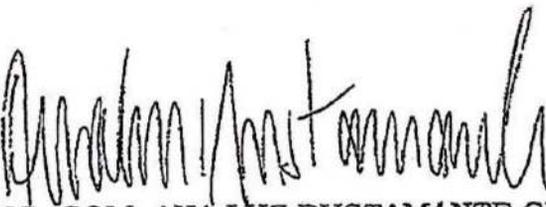
20 C.V. # 034-0211

21

22

23

24

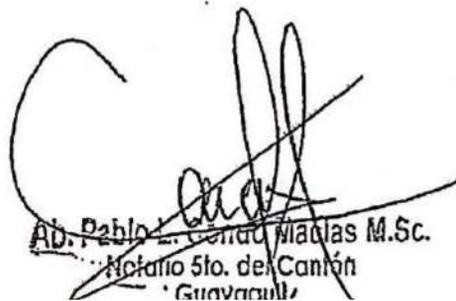


25 ING. COM. ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA.-

26 C.C. # 090506328-5

27 C.V. # 065-0284

28



Ab. Pablo González M.Sc.
Notario 5to. de Cañón
Guayacul

10000 mil quinientos...

13341

R.R.
ROMERO & ROMERO



Señor Notario:

EDUARDO MARURI MIRANDA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, economista,
ANA LUZ BUSTAMANTE CHALELA, ecuatoriana, mayor de edad, casada, ingeniera
comercial, ambos domiciliados en Samborondón, a usted, respetuosamente manifestamos:

UNO.- El veintiuno de enero del presente año dos mil diecisiete contrajimos matrimonio civil en el cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, el mismo que fue debidamente inscrito en la Corporación Registro Civil de Guayaquil, conforme consta en la copia de la partida de matrimonio que acompañamos.

DOS.- Como consecuencia de nuestro matrimonio contrajimos sociedad conyugal entre los dos; habiendo celebrado previamente, es decir, antes de nuestro matrimonio, las capitulaciones matrimoniales que constan en la escritura pública que usted mismo autorizó.

TRES.- Como nos lo permite el segundo inciso del artículo doscientos diecisiete del Código Civil, por mutuo acuerdo hemos decidido disolver la mencionada sociedad conyugal que se formó por el ministerio de la ley como consecuencia de nuestro referido matrimonio, conservando naturalmente el vínculo matrimonial; declarando que, tanto por las supradichas capitulaciones matrimoniales como por los pocos meses que tenemos de casados, la mencionada sociedad conyugal carece totalmente de patrimonio, es decir, no tiene "haber social" de ninguna clase, ya que a ella no han ingresado ni activos ni pasivos desde su formación legal.

CUATRO.- Con tales antecedentes, como se le permite a usted, señor Notario, en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, por nuestros propios derechos y por los que representamos de nuestra sociedad conyugal, le pedimos que se sirva receptor y tramitar nuestra petición, constante en este documento, de que nuestra referida sociedad



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON
GUAYAQUIL, A LOS CONYUGES
SEÑORES EDUARDO AQUILES
MARURI MIRANDA Y ANA LUZ
GLADYS BUSTAMANTE
CHALELA, LES HAGO SABER QUE
DENTRO DE LA SOLICITUD DE
DISOLUCION DE SOCIEDAD
CONYUGAL POR MUTUO
CONSENTIMIENTO, INTERPUESTA
POR USTEDES POR SUS PROPIOS
DERECHOS Y POR LOS QUE
REPRESENTAN DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL QUE TIENEN FORMADA,
SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE: ----

Vista: La solicitud que antecede de Disolución de
Sociedad Conyugal de consuno, y por cuanto la misma
se ajusta a lo dispuesto en el numeral trece, inciso
segundo del Artículo dieciocho de la Ley Notarial
Reformada; y una vez que se ha formalizado el
reconocimiento de las firmas de los peticionarios; en lo
principal Convoco a las partes señores EDUARDO
AQUILES MARURI MIRANDA Y ANA LUZ GLADYS
BUSTAMANTE CHALELA, a la AUDIENCIA DE
CONCILIACION, que se llevará a efecto en el despacho
de la Notaría Quinta a mi cargo, el día veintidós de
mayo del dos mil diecisiete, a cualquier hora hábil, las

✓

1 partes se dan, por notificadas para comparecer a la
2 Audiencia ordenada.- Guayaquil, veintidós de mayo del
3 año dos mil diecisiete.- De todo lo cual Doy Fe.-

4

5

6



7 ECON. EDUARDO AQUILES MARURI MIRANDA.-

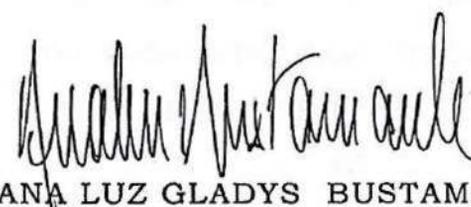
8 C.C. # 0909018830.-

9 C.V. # CERT. PROV. CNE-DPG-02071.-

10

11

12



13 ANA LUZ GLADYS BUSTAMANTE CHALELA.-

14 C.C. # 0905063285.-

15 C.V. # CERTIF. PROV. CNE-DPG-02068.-

16

17

18

19

20

21

22

23

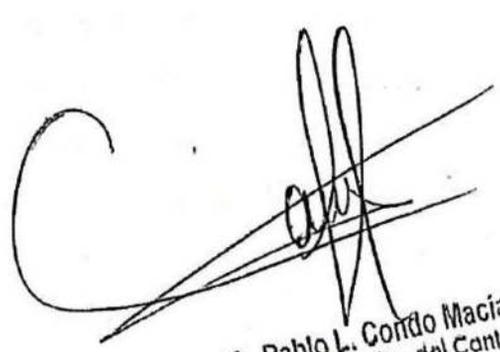
24

25

26

27

28



Ab. Pablo L. Corrao Macias M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

2 **DE CONSUNO:**

3 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
4 del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós
5 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, a las
6 catorce horas treinta minutos de la tarde; siendo
7 éstos día y hora señalados para que tenga lugar la
8 Audiencia de Conciliación, comparecen ante mí,
9 **Abogado PABLO L. CONDO MACIAS, Notario Quinto**
10 **del cantón Guayaquil**, los cónyuges señores:
11 **EDUARDO AQUILES MARURI MIRANDA**, ecuatoriano,
12 mayor de edad, economista, domiciliado en el cantón
13 Samborondón, de paso por ésta ciudad; y, **ANA LUZ**
14 **GLADYS BUSTAMANTE CHALELA**, ecuatoriana, mayor
15 de edad, ingeniera comercial, domiciliada en
16 Samborondón, de paso por ésta ciudad, por sus
17 propios derechos y por los derechos que
18 representan de la sociedad conyugal que ellos
19 tienen formada por el hecho del matrimonio, por
20 encontrarse dentro del día y hora señalados para la
21 Audiencia de Conciliación, la doy por instalada,
22 concediendo la palabra a los comparecientes quienes
23 dicen: Nos ratificamos en los fundamentos de hecho
24 y derecho expuestos en el petitorio presentado ante
25 usted, señor Notario, y, manifestamos de **VIVA**
26 **VOZ** nuestro **CONSENSO** y consiguiente deseo
27 expreso de **Disolver** la sociedad conyugal existente
28 entre nosotros por el hecho del matrimonio, por lo



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M Sc
NOTARIO 5to.
Guayaquil

1 que, solicitamos acepte nuestra petición y en su
2 resolución disponga que la misma sea anotada al
3 margen del Acta de matrimonio en la Corporación
4 Registro Civil del cantón Guayaquil, provincia del
5 Guayas. **Uno)** Que de conformidad con el Acta de
6 Matrimonio extendida por la Corporación de Registro
7 Civil de Guayaquil, la cual se adjunta en calidad de
8 documento. habilitante, para comprobar
9 que estamos civilmente casados. **Dos)** Que
10 contrajimos matrimonio civil el veintiuno de enero
11 del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Guayaquil,
12 Provincia del Guayas, según consta del acta de
13 inscripción de matrimonio otorgada por la
14 Corporación de Registro Civil de Guayaquil; y, **Tres)**
15 Que es deseo, voluntad libre y espontánea, y
16 de común acuerdo disolver por mutuo acuerdo la
17 sociedad conyugal que mantenemos vigente en razón
18 del matrimonio civil, desde la fecha antes indicada
19 hasta la actualidad.- (Hasta aquí la exposición de los
20 comparecientes). Atenta a la exposición realizada por
21 los comparecientes, corresponde resolver, y para
22 hacerlo considero: a) Que los cónyuges señores
23 EDUARDO AQUILES MARURI MIRANDA Y ANA LUZ
24 GLADYS BUSTAMANTE CHALELA, contrajeron
25 matrimonio civil en la fecha y lugar antes indicados,
26 inscripción que consta en el Acta de Matrimonio que
27 se adjunta, y en consecuencia la existencia de
28 la sociedad de gananciales; b) Que han



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-2-

1 comparecido a este despacho los cónyuges señores
 2 EDUARDO AQUILES MARURI MIRANDA Y ANA LUZ
 3 GLADYS BUSTAMANTE CHALELA, cada uno por sus
 4 propios derechos; y, c) Que en la tramitación del
 5 escrito presentado no se ha omitido solemnidad
 6 sustancial que pueda influir de manera alguna en la
 7 resolución. Por lo que, de conformidad con los
 8 Artículos números: ciento treinta y nueve, ciento
 9 ochenta y nueve numeral tercero, y doscientos
 10 diecisiete, inciso segundo del Código Civil, en
 11 concordancia con el numeral trece del artículo
 12 dieciocho de la Ley Notarial Reformada, Yo, **Abogado**
 13 **PABLO L. CONDO MACIAS, Notario Quinto del**
 14 **cantón Guayaquil, DECLARO DISUELTA** la
 15 **SOCIEDAD CONYUGAL**, de los cónyuges señores
 16 EDUARDO AQUILES MARURI MIRANDA Y ANA LUZ
 17 GLADYS BUSTAMANTE CHALELA, pero conservando
 18 el vínculo matrimonial que los une. La presente
 19 Acta, con el escrito presentado y documentos
 20 aparejados como Acta de matrimonio y copias
 21 certificadas de las cédulas de ciudadanía y
 22 certificados de votación, se protocolizarán en la
 23 Notaría Quinta a mi cargo de todo lo cual se
 24 extenderán las copias de Ley para la debida
 25 anotación al margen del Acta de matrimonio en el
 26 Registro Civil del cantón Guayaquil, provincia del
 27 Guayas. hecho que sea vuelvan los documentos
 28 del Registro Civil a La Notaría Quinta a mi

X

1 cargo, para su anotación en la matriz notarial.-

2 De lo que Doy fe.-

3

4

5

6  ECON. EDUARDO AQUILES MARURI MIRANDA.-

7 C.C. # 0909018830.-

8 C.V. # CERT. PROV. CNE-DPG-02071.-

9

10

11

12

13  ANA LUZ GLADYS BUSTAMANTE CHALELA.-

14 C.C.# 0905063285.-

15 C.V.# CERT. PROV. CNE-DPG-02068.-

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS

En el Canton Guayaquil, Provincia del Guayas, de la Republica del Ecuador a 21 dias de Enero de 2017, ante la Direccion Ejecutiva de la CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre

Maruri Miranda, Eduardo Aquiles, Cedula Identidad 0909018830, de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el dia 6 de Septiembre de 1966, de profesion ECONOMISTA, de estado civil anterior Divorciado, domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de **Maruri Rodriguez, Diego Aquiles**, Cedula Identidad 0903265080, y de **Miranda Roca, Silvia Elena**, Cedula Identidad 0902307404,

Bustamante Chalela, Ana Luz Gladys, Cedula Identidad 0906063285, de nacionalidad Ecuatoriana, nacida en la Parroquia Carbo /concepcion/, del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el dia 17 de Septiembre de 1962, de ocupacion ESTUDIANTE, de estado civil anterior Vuudo, domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de **Bustamante, Alberto**, C.I xxxxxxxxxx, y de **Chalela, Gladys**, C.I xxxxxxxxxx,

Lugar y fecha de celebracion de matrimonio Parroquia Tarqui, del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 21 de Enero de 2017

Observaciones Los contrayentes declaran no tener hijos en comun Presentan capitulaciones matrimoniales otorgadas el 16 de Diciembre de 2016, ante el Ab Pablo Leonidas Condo Macias, Notaria Quinta del Canton Guayaquil, Provincia del Guayas



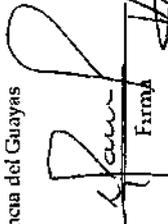
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

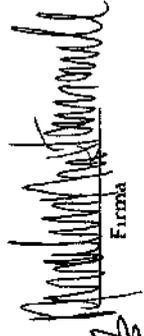
Maruri Miranda, Eduardo Aquiles
con
Bustamante Chalela, Ana Luz Gladys

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
01	2017	177	177

DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL


Firma


Firma

CÓPIA QUE ES DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS.

DIRECCION DE INFORMACION REGISTRAL DE REGISTRO CIVIL -ARCHIVO NACIONAL -Queda inscrita al margen de la presente acta la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de EDUARDO AQUILES MIRANDA con ANA LUZ GLADYS BUSTAMANTE CHALELA, referida mediante escritura publica obrante en la Notaria Quinta del Canton Guayaquil ante el Ab PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS el 22/05/2017 Documento que se archiva 2018-09-02-310020GR-DC-AM QUITO 31/05/2017

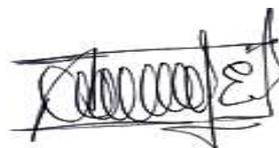
Hoja 1 de 1

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
Emisor: ACHI BURGOS JOSE ISAIAS

N° de certificado: 202-362-82736



202-362-82736



Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171483522-8**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PEREZ ARELLANO EFRAIN ALEJANDRO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1991-01-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**



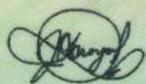
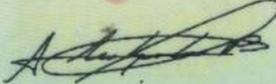




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER** **V3333I2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEREZ PUGA WASHINGTON EFRAIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARELLANO ZAVALA FRANCE SU YEEEN**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2018-02-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-19



 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO



IGM 18 01 950 22 043

001487988

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019




0003 M JUNTA No. **0003 - 285** CERTIFICADO No. **1714835228** CÉDULA No.

PEREZ ARELLANO EFRAIN ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: COCHAPAMBA
 ZONA: 5







Factura: 001-001-000062718



20201701040D00394

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201701040D00394

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA , comparece(n) KENNETH DAVID CRUZ FLOR portador(a) de CÉDULA 1721548566 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 13 DE FEBRERO DEL 2020, (11:06).

KENNETH DAVID CRUZ FLOR
CÉDULA: 1721548566



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Business Register extract
Netherlands Chamber of Commerce

CCI number 24269341

Page 1 (of 2)

Legal entity

RSIN 805329651
Legal form Besloten Vennootschap (comparable with Private Limited Liability Company)
Statutory name Russell Square Holding B.V.
Corporate seat Rotterdam
First entry in Business Register 18-10-1996
Date of deed of incorporation 09-10-1996
Date of deed of last amendment to the Articles of Association 21-09-2007
Issued capital EUR 20.170,00
Paid-up capital EUR 20.170,00
Filing of the annual accounts The declaration of consent for financial year 2018 was filed on 21-08-2019.

Company

Trade name Russell Square Holding B.V.
Company start date 09-10-1996
Activities SBI-code 6420 - Financial holdings
Employees 0

Establishment

Establishment number 000002450143
Trade name Russell Square Holding B.V.
Visiting address Laan op Zuid 167, 3072DB Rotterdam
Telephone number +31104841600
Fax number +31104840864
Date of incorporation 09-10-1996
Activities SBI-code: 6420 - Financial holdings
For further information on activities, see Dutch extract.
Employees 0

Board members

Name van Heulen - Mulder, Astrid
Date of birth 15-02-1973
Date of entry into office 21-05-2002
Title Directeur
Powers Solely/independently authorised



A certified extract is an official proof of registration in the Business Register. Certified extracts issued on paper are signed and contain a microtext and UV logo printed on 'optically dull' paper.

Business Register extract Netherlands Chamber of Commerce

CCI number 24269341

Page 2 (of 2)

Name	van der Avort, Marcel
Date of birth	09-05-1965
Date of entry into office	24-05-2004
Title	Directeur
Powers	Solely/independently authorised

Name	Roobol, Willem Pieter
Date of birth	13-02-1965
Date of entry into office	24-05-2004
Title	Directeur
Powers	Solely/independently authorised

Extract was made on 10-02-2020 at 10.59 hours.
For extract



F.R. Sweertman, Manager Centrale Productie en Backoffice



A certified extract is an official proof of registration in the Business Register. Certified extracts issued on paper are signed and contain a microtext and UV logo printed on 'optically dull' paper.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1 Country THE NETHERLANDS
This public document
- 2 has been signed by F.R. **Sweetman**
- 3 acting in the capacity of official of the Chamber of
Commerce and Industry
- 4 bears the seal/stamp of aforesaid Chamber of
Commerce and Industry

Certified

- 5 in Rotterdam
- 6 on 13-02-2020
- 7 by the registrar of the district court of Rotterdam
- 8 no 20 1129
- 9 Seal/stamp
- 10 Signature

J E Seedorf



A handwritten signature in blue ink, consisting of the initials 'JES' followed by a horizontal line.



Dra. Paola Andrade Torres

Extracto del Registro Mercantil Cámara de Comercio Holandesa

Número CCI 24269341

Página 1 (de 2)

Entidad Legal

RSIN	805329651
Forma Jurídica	Besloten Vennootschap (comparable con Sociedad Privada de Responsabilidad Limitada)
Nombre Legal	Russell Square Holding B.V.
Domicilio Corporativo	Rotterdam
Primer Registro en el Registro de Compañías	18-10-1996
Fecha de Escritura de Constitución	09-10-1996
Fecha de Última Reforma a los Estatutos	21-09-2007
Capital Emitido	EUR 20.170,00
Capital Pagado	EUR 20.170,00

Compañía

Nombre Comercial	Russell Square Holding B.V.
Fecha de inicio de la Compañía	09-10-1996
Actividades	Código-SBI: 6420- Participaciones Financieras
Empleados	0

Establecimientos

Número de Establecimiento	000002450143
Nombre comercial	Russell Square Holding B.V.
Dirección de Visitas	Laan op Zuid 167, 3072DB Rotterdam
Número Telefónico	+31104841600
Número de Fax	+31104840864
Fecha de Constitución	09-10-1996
Actividades	Código-SBI: 6420 Participaciones Financieras Para más información respecto de las actividades, ver el extracto holandés.
Empleados	0

Miembros de Directorio

Nombre	van Heulen - Mulder
Lugar y Fecha de Nacimiento	15-02-1973
Fecha de entrada en funciones	21-05-2002
Título	Director
Poderes	Autorizada individualmente/independientemente



Dra. Paola Andrade Torres
WAARMERK

Un extracto certificado constituye prueba oficial del registro en el Registro Mercantil. Los extractos certificados emitidos en papel son firmados y contienen un micro texto y un logo UV impreso en papel ópticamente opaco

Extracto del Registro Mercantil Cámara de Comercio Holandesa

Número CCI 24269341

Página 2 (de 2)

Nombre	van der Avort, Marcel
Lugar y Fecha de Nacimiento	09-05-1965
Fecha de entrada en funciones	24-05-2004
Título	Director
Poderes	Autorizado individualmente/independientemente
Nombre	Roobol, Willem Pieter
Lugar y Fecha de Nacimiento	13-02-1965
Fecha de entrada en funciones	24-05-2004
Título	Director
Poderes	Autorizado individualmente/independientemente

El Extracto fue realizado el 10-02-2020 a las 10.59 horas.

Para el extracto

[firma ilegible]

F.R. Sweertman, Gerente de producción central y oficina de administración



WAARMERK

Dra. Paola Andrade Torres

Un extracto certificado constituye prueba oficial del registro en el Registro Mercantil. Los extractos certificados emitidos en papel son firmados y contienen un micro texto y un logo UV impreso en papel ópticamente opaco

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: HOLANDA
Este documento público
2. Ha sido firmado por **F.R. Sweertman**
3. Actuando en su capacidad de funcionario de la
Cámara de Comercio e Industria
4. Lleva el sello/estampa de dicha Cámara de Comercio
e Industria

Certificado

5. En Rotterdam
6. El 13-02-2020
7. Por el registro de la corte del Distrito de Rotterdam
8. No. 201129

9. Sello/Estampa:

10. Firma:

J.E. Seedorf
(firma)



Dra. Paola Andrade Torres

Yo, Kenneth David Cruz Flor con cédula de ciudadanía Nro. 1721548566 conocedora del idioma inglés, y con comprensión de la información que consta en el documento adjunto, procedo a traducir al idioma español, en 3 hojas útiles, el certificado de existencia legal de Russell Square Holding B.V., y autorizo, expresamente para el trámite notarial correspondiente, obtener y agregar como habilitante el certificado de consulta de datos del sistema nacional de identificación ciudadana obtenido de la Dirección Nacional del Registro Civil al amparo del convenio existente, en aplicación al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.



Kenneth David Cruz Flor
C.C. 1721548566



Dra. Paola Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*- Av. 12 de octubre
N26-48 7 corona
- 0984850727
- david.cruz@legad.ec*

Número único de identificación: 1721548566

Nombres del ciudadano: CRUZ FLOR KENNETH DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CRUZ GRANDA PABLO VINICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: FLOR LOPEZ CARLA FERNANDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JUAN IGNACIO FARTO ANDRADE - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

Autorizo y consiento a la Notaría Cuarenta de Quito para que utilice la presente información.

Quito, a **13 FEB 2020**

N° de certificado: 201-302-26766



201-302-26766

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA 40
 SUPERIOR
 ABOGADO
 CRUZ GRANDA PABLO VINICIO
 FLOR LOPEZ CARLA FERNANDA
 QUITO
 2018-06-15
 2020-06-15

V4448V3442

001547057

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 N. 172154856-6

CIUDADANÍA
 CRUZ FLOR
 KENNETH DAVID
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA BARBARA
 1992-05-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MAYO - 2019

0016 M
 0016 - 347
 1721540666

CRUZ FLOR KENNETH DAVID

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: TUMBACO
 ZONA: 1



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 13 FEB 2020
 Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUARAGESIMA

Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-002-000021655



20201701040D02007

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20201701040D02007

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA , comparece(n) KATHERINE LISBETH MALES RODRIGUEZ portador(a) de CÉDULA 0604085142 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (13:03).

KATHERINE LISBETH MALES RODRIGUEZ
CÉDULA: 0604085142



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.

LAAN OP ZUID 167, 3072 DB ROTTERDAM TEL. +31 10 484 1600 FAX +31 10 484 0864

PODER ESPECIAL

ESTE PODER es otorgado el 12 de noviembre de 2020.

POR: RUSSELL SQUARE HOLDING B.V., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de Países Bajos, (la "Compañía o Mandante"), cuya oficina registrada se encuentra en Laan op Zuid 167, 3072 DB Rotterdam, Países Bajos.

ESTE DOCUMENTO DA TESTIMONIO DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO, que RUSSELL SQUARE HOLDING B.V. recibirá aproximadamente 697.180 acciones ordinarias y nominativas del capital de la compañía ecuatoriana MARURI-GREY S.A., que serán cedidas por el señor Eduardo Aquiles Maruri Miranda.

CONSIDERANDO, que se suscribirán varios instrumentos entre RUSSELL SQUARE HOLDING B.V. y el señor Eduardo Aquiles Maruri Miranda, a fin de perfeccionar la cesión de las acciones.

CONSIDERANDO, que RUSSELL SQUARE HOLDING B.V. debe tener un apoderado permanente en la República del Ecuador, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente

AHORA, POR LO TANTO,

En ejercicio de las atribuciones contenidas en sus Estatutos Sociales, LA COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:

Mario Alejandro Flor López
Número cédula de ciudadanía: 1709079329
Nacionalidad: Ecuatoriana

Efraín Alejandro Pérez Arellano
Número cédula de ciudadanía: 1714835228
Nacionalidad: Ecuatoriana

Como sus verdaderos y legítimos Apoderados (los "Apoderados") para que de forma individual e indistinta, o conjunta, en representación y a nombre de RUSSELL SQUARE HOLDING B.V., en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

SPECIAL POWER OF ATTORNEY

THIS POWER OF ATTORNEY is granted on 12 November 2020.

BY: RUSSELL SQUARE HOLDING B.V., a Company duly incorporated under the laws of The Netherlands (hereinafter the "Company or Principal"), which principal office is registered in Laan op Zuid 167, 3072 DB Rotterdam, the Netherlands.

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

WHEREAS, RUSSELL SQUARE HOLDING B.V. will receive approximately 697.180 common and registered shares from the capital of the Ecuadorian company MARURI-GREY S.A., that will be assigned by Mr. Eduardo Aquiles Maruri Miranda.

WHEREAS, several instruments will be signed between RUSSELL SQUARE HOLDING B.V. and Mr. Eduardo Aquiles Maruri Miranda, in order to perfect the transfer of the shares

WHEREAS, RUSSELL SQUARE HOLDING B.V. must have a permanent attorney-in-fact in the Republic of Ecuador, according to the provisions contained in the article 6 of the Companies Act in force.

NOW THEREFORE,

In the exercise of the power in that behalf contained in its Articles of Association, THE COMPANY HEREBY APPOINTS:

Mario Alejandro Flor López
Identification Number: 1709079329
Nationality: Ecuatorian

Efraín Alejandro Pérez Arellano
Identification Number: 1714835228
Nationality: Ecuatorian

As its true and lawful Attorneys-in-Fact (the "Attorneys"), so that individually and severally, or jointly, can act on behalf of, and in the name of RUSSELL SQUARE HOLDING B.V., in the Republic of Ecuador and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney:

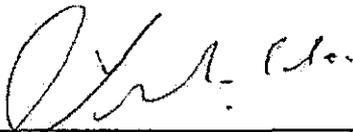
✓✓✓

1. Suscribir en representación del Mandante los siguientes documentos: i) Contrato de Compraventa de Acciones; ii) Acuerdo de Pago; y, iii) Acuerdo de Indemnidad.
2. Ejecutar todos los documentos, cartas y notificaciones necesarios en nombre del Mandate para la perfección en los libros y registros corporativos de MARURI-GREY S.A., respecto de la cesión de acciones que será llevada a cabo por Eduardo Aquiles Maruri Miranda en favor de RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

El presente Poder estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto, pero no mas allá del 31 de Julio de 2021, fecha en la que expirará. Sin embargo, el Mandante se reserva el derecho de revocar el presente poder en cualquier momento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.



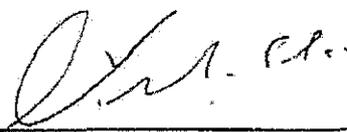
Por: RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.
Mrs. Astrid van Heulen-Mulder
Representante legal

1. Execute on behalf of the Principal the following documents: (i) Share Purchase Agreement; (ii) Settlement Agreement; and, (iii) Indemnity Agreement
2. To execute all the necessary documents, letter and notices on behalf of the Principal for the perfection at the corporate books and records of MARURI-GREY S.A., pursuant the assignment of shares that will be transferred by Mr. Eduardo Aquiles Maruri Miranda in favor of RUSSELL SQUARE HOLDING B.V. S.L.;

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument or its formation) shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

The present Power of Attorney shall be in force until its purpose is fulfilled but no later than July 31st, 2021, date in which it will expire. Nevertheless, the Principal reserves the right to revoke this power of attorney at any time.

IN WITNESS WHEREOF, the Company has caused this Power of Attorney to be executed as a deed the day and year first above written.

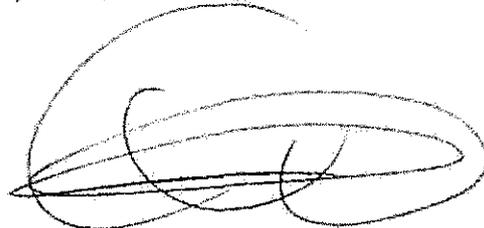


By: RUSSELL SQUARE HOLDING B.V.
Mrs. Astrid van Heulen-Mulder
Legal Representative

SEEN FOR LEGALIZATION of the signature of Astrid van Heulen-Mulder, a Managing Director with sole representative authority of: **Russell Square Holding B.V.**, a private company with limited liability, with registered seat in Rotterdam, The Netherlands, as appears from an on-line trade register extract dated 12 November 2020, and as such legally representing Russell Square Holding B.V., by me Carolina Maria van de Veerdonk, assigned civil-law notary in Rotterdam, The Netherlands.

This statement explicitly contains no judgment as to the contents of this document.

Rotterdam, The Netherlands, 12 November 2020




APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by **mr. C.M. van de Veerdonk**
3. acting in the capacity of assigned civil law notary at
4. bears the seal/stamp of the notary **mr. M.S. Spij**

Certified

5. in Rotterdam
6. on 12-11-2020
7. by the registrar of the district court of Rotterdam
8. no. 20 6932
9. Seal/stamp:
10. Signature:

J.E. Seedorf



Dra. Paola Andrade Torres

VISTO PARA LA LEGALIZACIÓN de la firma de Astrid van Heulen-Mulder, Directora con autoridad representativa única de **Russel Square Holding B.V.**, una compañía privada con responsabilidad limitada, con domicilio social registrado en Rotterdam, Holanda, de acuerdo a lo que se muestra en el extracto del Registro de Comercio con fecha 12 de noviembre de 2020, y, en consecuencia, representa legalmente a Russel Square Holding B.V., por mí Carolina Maria van Veerdonk, notaría civil en Rotterdam, Holanda.

Esta declaración no contiene juzgamiento respecto del contenido de este documento.

Rotterdam, Holanda, 12 de noviembre de 2020.

[firma ilegible]



APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País: **HOLANDA**
Este Documento Público
2. Ha sido firmado por **sr. C.M. van de Veerdonk**
3. Actuando en su calidad de **Notario Civil Público**
4. Lleva el sello/timbre del notario sr. C.M. Van de Veerdonk
Certificado
5. En Rotterdam
6. El 12-11-2020
7. Por el registro de la corte del Distrito de Rotterdam
8. No. 206932

9. Sello/Timbre:

[Sello]

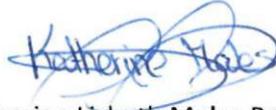
10. Firma:

J.E. Seedorf

[firma ilegible]



Yo, Katherine Lisbeth Males Rodríguez, con cédula de ciudadanía No. 0604085142, conectora del idioma inglés y con comprensión de la información que consta en el documento adjunto, procedo a traducir al idioma español, la Apostilla y Certificación Notarial correspondientes al poder especial otorgado por Russell Square Holding B.V., y autorizo expresamente para el trámite notarial correspondiente a obtener y agregar como habilitante el certificado biométrico y/o registral de consulta de datos del sistema nacional de identificación ciudadana obtenido de la Dirección Nacional del Registro Civil al amparo del convenio existente, en aplicación al artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.



Katherine Lisbeth Males Rodríguez
CC.: 0604085142



Dra. Paola Andrade Torres



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0604085142

Nombres del ciudadano: MALES RODRIGUEZ KATHERINE LISBETH

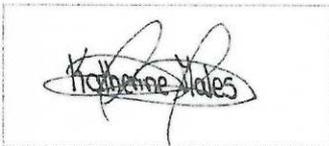


Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1994



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

instrucción: SUPERIOR

Autorizo y consiento a la Notaría Cuarenta de Quito para que utilice la presente información.

Profesión: ESTUDIANTE

Quito, a 13 NOV 2020

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Av 6 Diciembre y Camión
0998512607
kathy.males@hotmail.es
Katherine Males

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MALES SIGCHA LUIS GUSTAVO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RODRIGUEZ VELASTEGUI LIDA ZONIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE



Dra. Paola Andrade Torres

Información certificada a la fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

Emisor: MARGARITA ALEJANDRA ZABALA YACELGA - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-358-82395



203-358-82395

[Signature]

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EMBALAJACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060408514-2

APellidos y Nombres: MALES RODRIGUEZ KATHERINE LISBETH

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 1994-07-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado civil: SOLTERA





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V2343V3442

Apellidos y nombres del padre: MALES SIGCHA LUIS GUSTAVO

Apellidos y nombres de la madre: RODRIGUEZ VELASTEGUI LIDA ZONIA

Lugar y fecha de expedición: RIOBAMBA 2013-08-06

Fecha de expiración: 2023-08-06

Signature: Katherine Males





CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019 CRE

0027 F JUNTA No. 0027 - 222 CERTIFICADO No. 0604085142 CIUDADANO

MALES RODRIGUEZ KATHERINE LISBETH APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: CHIMBORAZO

CANTÓN: RIOBAMBA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: VELASCO

ZONA:




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Signature: Katherine Males

SECRETARÍA DE LA JRV

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

13 NOV 2019

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



Dra. Paola Andrade Torres

